

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N369-2025

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona moral denominada **"Grupo Inelpro, S.A. DE C.V."**, representado en este acto por su Director de Administración y Apoderado Legal el **C. Juan Carlos Nava Rubio**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y clausulas:-----

-----**DECLARACIONES**-----

DE **"EL INSTITUTO"**. -----

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----

I.II Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**. -----

I.III El presente contrato se asignó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N369-2025** instaurada por **Dirección General de Compras Públicas de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo** a través del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo** en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.-----

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **II.-Adquisición e Instalación de un Transformador Eléctrico para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Partida: 5660001-Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos**, aprobado por la H. Junta directiva en la Quinta Sesión Extraordinaria 2025 mediante acuerdo **V/SE/2025/7** de fecha **27 de junio de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**. -----

I.V Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: **7617248080**. -----

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**. -----

II.I Que su representada **"Grupo Inelpro, S.A. DE C.V."** está constituida bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura **8,202 (ocho mil doscientos dos)**, de fecha **12 doce del mes de febrero del año 2005 dos mil cinco**, pasada ante la fe del **Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro** notario público número **3 (tres)** de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se encuentra debidamente inscrito ante el registro Público de la Propiedad y Comercio de Pachuca bajo el folio mercantil electrónico 10523-11 (uno, cero, cinco, dos, tres, guion, once) de fecha 22 veintidós días del mes de Abril del 2005 dos mil cinco, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **Que tiene por objeto social: a).** Construcción de redes de distribución eléctricas, compra-venta de todo tipo de material eléctrico, Mantenimiento de redes eléctricas, instalaciones eléctricas a casa-habitación, edificios y todo tipo de inmuebles. -----

II.II Que cuenta con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.III El **C. Juan Carlos Nava Rubio**, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente contrato, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna como consta en la escritura **8,202 (ocho mil doscientos dos)**, de fecha **12 doce del mes de febrero del año 2005 dos mil cinco**, pasada ante la fe del **Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro** notario público número **3 (tres)** de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se encuentra debidamente inscrito ante el registro Público de la Propiedad y Comercio de Pachuca bajo el folio mercantil electrónico 10523-11 (uno, cero, cinco, dos, tres, guion, once) de fecha 22 veintidós días del mes de Abril del 2005 dos mil cinco, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: se texto información personal del prestatario, número de credencial de elector, RFC y Domicilio

II.IV Que su apoderado legal se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] manifiesta tener la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la entrega de los bienes que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los bienes.

II.V Que señala como domicilio fiscal [REDACTED] mismos que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES".

Qué es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

III.I Que se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

III.II Que manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este.

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL INSTITUTO" adquiere, y "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar nuevo(s) y en perfectas condiciones el (los) bien(es) que se describe(n) a continuación, ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO" para la adjudicación de este contrato.

No.req	No.	cantidad	unidad	características específicas	importe	total
666/2025	1	1	Pieza	Partida-1- Suministro de Transformador - Suministro de transformador tipo pedestal de 300 kilovoltioamperios. 13200/220 - 127 volts, operación anillo, cobre - cobre; incluye: (3) codos operación con carga 15 kilovoltio. 1/0, (3) incertos operación con carga 15 kilovoltio. 1/0, (3) adaptadores para tierra 15 kilovoltio. 1/0, (3) boquillas estacionarias 15 kilovoltio. 1/0, (3) codos apartarrayos 15 kilovoltio.	\$ 370,288.10	\$ 370,288.10
5660001- Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos					Subtotal	\$ 370,288.10
					Iva	\$ 59,246.10
					Total	\$ 429,534.20

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad subtotal de \$ 370,288.10 (trescientos setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado(IVA), 59,246.10 (cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.) haciendo un total de \$ 429,534.20 (cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), y no estará sujeta a cambio, por concepto de "Adquisición de un Transformador Eléctrico para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

TERCERA. - La entrega de los bienes se hará en forma total sin anticipos conforme a la orden de compra que "EL INSTITUTO" enviará a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con su calendario presupuestal. "EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera en un periodo 25 días hábiles posteriores a la firma del contrato (De acuerdo Acta de Junta de Aclaraciones) en las instalaciones de "EL INSTITUTO", en un horario de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, acompañados de la factura original respectiva, debidamente requisitada.

CUARTA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en una sola exhibición de acuerdo con el párrafo lo anterior a la contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: BBVA Bancomer. Cuenta Número 0150487007, No. de cuenta CLABE: 012290001504870070, Sucursal:1683, Centro PYME Pachuca Sur, a nombre de Grupo Inelpro, S.A. DE C.V.

La factura se realizará a nombre de:

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS020624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	03 Gastos en general.

QUINTA. - Este Contrato es vigente a partir de su firma por las partes y concluir hasta 06 de octubre de 2025 o bien, hasta el cumplimiento de obligaciones contraídas en este Contrato a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, salvo acuerdo en contrario.-

SEXTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**, éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de **"EL INSTITUTO"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento. -----

SÉPTIMA.- Pólizas de fianza: Por regla general **"EL PROVEEDOR"**, otorgará la garantía mencionada en la cláusula que antecede, mediante Póliza de Fianza, salvo que se actualicen causas justificadas o de excepción que se mencionen en la carátula, en el apartado de Garantías. Las fianzas deberán cumplir las formas y términos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a la Ley de adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos y condiciones que deberán contener entre otros las pólizas de fianza serán los siguientes:

1. Que sean expedidas a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Que garanticen la correcta y oportuna respecto de la entrega del(los) bienes(s), conforme a las estipulaciones establecidas en este instrumento contractual y a las condiciones respecto de la entrega del(los) bienes(s) previamente pactadas.
4. Que en caso de existir inconformidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**, respecto de la entrega del(los) bienes(s), **"EL PROVEEDOR"** se obligue a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
5. Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitadamente, lo establecido en los artículos 166, 174, 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de fianzas.-----

OCTAVA.- Liberación de pólizas: Las partes convienen en que la fianza de cumplimiento podrá ser liberada, una vez que haya transcurrido el periodo de garantía de calidad del (los) bien(es) objeto del presente contrato; la de anticipo, en su caso, cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue en su totalidad el (los) bien(es) conforme a lo establecido en este contrato y previa solicitud escrita.-

NOVENA.- Autorización de Prórrogas: Siempre y cuando en el apartado de tiempo y/o condiciones de entrega, no exista la negativa a otorgar prórrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula cuarta, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrán otorgar prórrogas para la entrega del(los) bienes(s), quedando enterado **"EL PROVEEDOR"** que si no cumple con el nuevo periodo de entrega **"EL PROVEEDOR"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.-----

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.-----

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptación del representante de **"EL PROVEEDOR"** el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. -----

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, a **"EL INSTITUTO"**, objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por **"EL INSTITUTO"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. - Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** de conformidad del presente contrato, como **pena convencional** deberá cubrir a **"EL INSTITUTO"** por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión de este contrato. -Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. -----

En caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, aplicará las penas pactadas. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el control y seguimiento del presente instrumento jurídico, se dará por parte del Subdirector de Servicios Administrativos L. C. Roberto González Vargas, considerando que, de haber rotación de personal, quien ocupe el cargo será quien adquiera la responsabilidad y tendrá la obligación de revisar y hacer cumplir todos los apartados. -----

DÉCIMA TERCERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** en los siguientes casos: -----

- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. -----
- 2) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo; -----

3) Si **"EL PROVEEDOR"** contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. -----

4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato. -----

5) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. -----

6) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

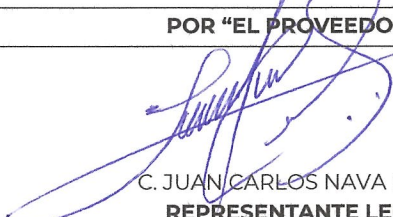
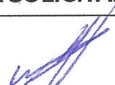
Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.-----

DÉCIMA CUARTA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. -----

DÉCIMA QUINTA.- Cuando **"EL INSTITUTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.-----

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia. -----

Leído que fue el presente contrato y enteradas la-s partes del contenido, alcances y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce los que en el intervienen, en El Saucillo, Huichapan, Hidalgo a 29 del mes de Agosto del año 2025 dos mil veinticinco.-----

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 C. JUAN CARLOS NAVA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL
"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"	"ÁREA SOLICITANTE"
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 ING. MAURICIO MUÑOZ GARCÍA JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Esta última hoja pertenece al contrato de bienes de **"Adquisición de un Transformador Eléctrico para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan"**, FOLIO:ITESHU/CONTRATO/017/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Representante legal y por la otra parte la persona moral denominada **"Grupo Inelpro, S.A. DE C.V."**, representado en este acto por el **C. Juan Carlos Nava Rubio** el día 29 de Agosto de 2025.-----